



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

### INFORME

En la actualidad en la ciudad de Valencia existen 13 mercados en los cuales se venden artículos de alimentación, al margen del mercado de la Plaza Redonda, en el cual al encontrarse ubicado en la plaza del mismo nombre, se dedica principalmente a la venta de encajes, puntillas, composturas, etc.

La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y entró en vigor el día 8 de junio de 2018, y en el momento de su aprobación, se hizo con la clara intención de mantener el concepto de mercado tradicional, posibilitando, en atención a la creciente demanda, determinadas situaciones de consumo y degustación excepcionales, que no contemplaba la anterior ordenanza, que databa del año 2004. Sin embargo, con el paso de los años el mercado tradicional se ha visto afectado por la cantidad de cadenas de distribución, especialmente en ciudades como Valencia, las cuales tienen muchas más posibilidades de almacenaje de los productos, que un puesto de un mercado de Distrito, de reducidas dimensiones. Por otra parte, estas grandes cadenas de distribución tienen un horario de apertura mucho más amplio, incorporando incluso en algunos casos zonas donde la clientela, una vez adquirido el producto, puede consumirlo. Todos estos factores implican una dificultad añadida a la supervivencia del mercado tradicional. De hecho, según una reciente encuesta de la Asociación Española de Consumidores únicamente el 27 % acude al menos una vez a la semana a un mercado tradicional a hacer la compra.

Por todos estos antecedentes, desde la Delegación de Comercio y Mercados, se ha impulsado la posibilidad de acometer una modificación puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, incluyendo variables que pueda hacer más atractivo acudir al mercado de tal manera que manteniendo el concepto de mercado tradicional pueda implantarse un modelo comercial mixto, en el cual pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	01/12/2025	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

compatibilizarse el concepto de mercado tradicional, con la prestación de otros servicios complementarios, que contribuyan al fomento de la actividad comercial. Al respecto, el texto de la ordenanza entrará a regular con más detalle la posibilidad de habilitar zonas en el mercado para el consumo por parte de la clientela de productos adquiridos en el propio mercado. Asimismo también se contempla la posibilidad de aprobar reglamentos de régimen interno que contemple la particular idiosincrasia de cada mercado.

Por otra parte, con el paso de los años, han surgido cuestiones como la creciente demanda de realización de actividades publicitarias en los mercados, o circunstancias como el cierre no autorizado de muchos puestos, solicitudes de aperturas extraordinarias de los mercados, o incluso algunas cuestiones de carácter técnico que parece conveniente clarificar.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o del anteproyecto de ley o del reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el artículo 133.4 de la ley se menciona que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	01/12/2025	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Id. Document: 9e6Z 6C6G YBym SPGH ThbU LgUR 3yQ=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, procede someter a consulta pública la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, recabando la opinión de la ciudadanía, en cuanto a la posibilidad de optar por un modelo comercial mixto, en algunos mercados, así como la nueva regulación de las actividades publicitarias en los mercados, toda vez que puede tener un impacto significativo en la actividad económica. El plazo de consulta pública será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución ordenando someter a consulta previa la modificación, así como el presente documento informativo en la sede electrónica municipal y, en su caso, en el tablón de edictos electrónico. La información estará publicada en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>, y podrán presentarse sugerencias u observaciones por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, o alternativamente, mediante correo dirigido a [scomercio@valencia.es](mailto:scomercio@valencia.es) haciendo constar su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMERÇ I MERCATS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	01/12/2025	ACCVCA-120	10643572619546411617 5744152168224657982